

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

A. N°: 2770/2023
Radicación: 17001-33-39-007-2019-00074-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FLOR MARINA GIL SUAZA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

En audiencia de pruebas llevada a cabo el 18 de octubre de 2022 se corrió traslado por tres (03) días de las pruebas decretadas y allegadas al plenario.

Teniendo en cuenta que se encuentra superado el término para la contradicción de la documental incorporada, y que esta Funcionaria Judicial considera innecesario fijar fecha y hora para audiencia de alegaciones y juzgamiento, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia para que presenten sus alegatos de conclusión, y al Ministerio Público, para que si a bien lo tiene, presente su concepto, conforme lo dispone el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

CCMP/Sust.

**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado del 16 de noviembre de 2023

MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a07f185d9e538d673d5f66fd6686da87a107f6e79b5a7faf1668abdd5eec22**

Documento generado en 15/11/2023 05:06:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2769-2023
RADICACIÓN: 17001-33-39-007-2021-00222-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
DEMANDADO: JOSÉ FERNANDO ECHEVERRI GIRALDO

Mediante auto No. 0675 de 25 de julio de 2022 este Despacho requirió a la Administradora Colombiana de Pensiones para que suministrara nueva dirección donde pudiera ser ubicado el señor José Fernando Echeverri Giraldo.

En respuesta a lo anterior, la entidad demandante manifestó que revisada la base de datos de la nómina de pensionados, se determinó que el señor José Fernando Echeverri Giraldo, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10'230.067, registra la dirección **Calle 71 No. 42 – 34 de Manizales – Caldas**¹.

En ese orden de ideas, el Juzgado tiene como dirección de notificaciones del señor Echeverri Giraldo la anteriormente informada, razón por la cual, a través de la presente providencia, **SE REQUIERE** a la Administradora Colombiana de Pensiones para que en el término de diez (10) siguientes a la notificación de este proveído, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto No. 047 de 20 de enero de 2022² –auto que admitió la demanda- el cual dispuso:

“(...) **2. NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al señor JOSÉ FERNANDO ECHEVERRI GIRALDO conforme al artículo 291 del Código General del Proceso C.G.P., norma aplicable por remisión expresa del artículo 200 del C.P.A.C.A.”

Para efectos de claridad, se recuerda que el numeral 3° de la disposición en cita, prevé:

¹ Archivo No. 15 del expediente electrónico.

² Archivo No. 05 del expediente electrónico.

“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. (...)” (subrayas y negrita fuera del texto original)

Para acreditar lo anterior, la parte demandante deberá llegar copia cotejada de la comunicación, así como constancia de la entrega de esta en la dirección informada, expedida por la empresa de servicio postal, para ser incorporados al expediente.

Si el señor José Fernando Echeverri Giraldo no comparece dentro de la oportunidad señalada al juzgado, la interesada procederá a practicar la notificación por aviso, conforme lo previsto en el artículo 292 del mismo compendio normativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 16/NOV/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad252d544cd0ddb32733aa0b7a845d654bed52f757436c6534647252c46d66d**

Documento generado en 15/11/2023 05:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de noviembre de 2023 de dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio: 2776- 2023
Radicación: 17-001-33-39-007-2023-00380-00
Medio de Control: Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos
Demandante Robinson Ocampo Castaño
Demandado: Municipio de Manizales

Se encuentra a Despacho para admisión el escrito presentado dentro del medio de control de la referencia.

Estudiado el libelo se observa que éste reúne los requisitos consagrados en del artículo 10 de la Ley 393 de 1997, lo que da lugar a que la misma sea admitida y se disponga el trámite de rigor.

1. En los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con el inciso 1º el art. 199 del C.P.A.C.A, **notifíquese personalmente** este auto al **municipio de Manizales** entregándole copia de la demanda y los anexos, dentro de los tres (3) días siguientes a la admisión.
2. Notifíquese igualmente esta providencia por estado, al día siguiente de la expedición de la presente, conforme al artículo 14 de la Ley 393 de 1997.
3. Notifíquese al Agente del Ministerio Público entregándole una copia de la demanda y sus anexos, conforme al inciso 1º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. Se le informa a la autoridad demandada que tienen derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.
5. Se informa a las partes que la decisión que ponga fin a la controversia, será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

P/cr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 16/NOV/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52304fa0ade9da6593215bca4dd068c9b512b1897569fbb7d93eaa0b8fde4841**

Documento generado en 15/11/2023 05:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>